



S-CO-SINT-USC-I8-2025-24292

18UP 328-2025

Manizales, jueves 17 de julio de 2025

Señor(a):

RECURSOS TRIBUTARIOS

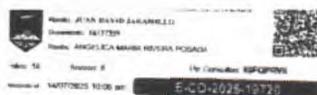
MANIZALES

Referencia: **TRASLADO POR COMPETENCIA**

Cordial saludo,

De la manera más atenta, me permito correr traslado de la petición recibida por parte de **Juan David Jaramillo**, con relación al caso presentado en **CARRERA 18 No. 16-33 BARRIO LOS AGUSTINOS**. Petición que refiere lo siguiente:

14 de julio de 2025



DERECHO DE PETICIÓN

Señores:

SECRETRARÍA DEL INTERIOR

INSPECCIÓN OCTAVA URBANA DE POLICIA - MANIZALES.

Yo, **JUAN DAVID JARAMILLO** identificado con cédula de ciudadanía No. 16 137.359, actuando en mi nombre y derecho, respetuosamente me dirijo a ustedes para ejercer mi derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y la Ley 1755 de 2015, con base en los siguientes

HECHOS

PRIMERO: El pasado 25 de junio del presente año, presenté derecho de petición, ante la inspección octava de policía, por un **GRAVE PROBLEMA DE HUMEDAD**, en mi vivienda, ubicada en Cra 18 No. 16-33 Barrio los agustinos, causada por una **EDIFICACIÓN COLINDANTE** al inmueble mencionado anteriormente.

SEGUNDO. En tal oficio, solicité:

"PRIMERO: Solicito, la reapertura inmediata de tal caso, y seguimiento con celeridad del mismo puesto que el problema tratado nunca se ha solucionado de fondo.

SEGUNDO: En caso de la negativa de la petición anterior, solicito me informen de manera clara, precisa y de fondo, el porqué de tal decisión e inicien una NUEVO TRAMITE CORRESPONDIENTE ante la inspección de policía, toda vez que el problema persiste al día de hoy.

TERCERO: Solicito, me alleguen copia de la prueba aportada por el

(...)

TERCERO: Solicito, me alleguen copia de la prueba aportada por el señor **DIEGO**, con la que según probó el cumplimiento de lo ordenado.

Solicito, si esta entidad no es la encargada de realizar dicho trámite, le corran traslado a la entidad correspondiente para que se materialice la petición anterior.*

TERCERO. El día 03 de julio del año en curso, recibo respuesta de la inspección requerida, donde indican que, cito:

"En atención al asunto de la referencia y de forma respetuosa nos permitimos informarle que hemos recibido derecho de petición, en el cual informa el incumplimiento de lo ordenado mediante proceso policivo radicado bajo expediente 2023-3911.

*En tal sentido, este Despacho una vez conocida su solicitud, procederá a requerir al infractor el señor **DIEGO ANTONIO QUINTERO DUQUE**, en aras de que informe las acciones realizadas y el cumplimiento de lo ordenado mediante acta del 04 de diciembre de 2023 dentro del proceso policivo bajo expediente 2023-3911; por lo que una vez sea aportada esta información al despacho se procederá con el trámite que sea pertinente impartir dentro del proceso policivo adelantado.*

Con lo anterior queda contestada de forma clara, completa y de fondo su

CUARTO. La respuesta emitida por la Inspección Octava de Policía, si bien menciona una supuesta actuación posterior consistente en requerir al infractor, carece de eficacia práctica al no haberse notificado ni ejecutado ninguna acción concreta o visible que materialice la protección de los derechos invocados por mi persona, esta omisión administrativa redundante en una vulneración al derecho fundamental de petición el cual exige una respuesta de fondo, oportuna y eficaz por parte de la administración.

QUINTO. La mera promesa de un trámite futuro, sin que se evidencie actuación real ni decisión posterior, se traduce en una denegación tácita del derecho, dejándome en un estado de incertidumbre e indefensión frente a una situación de inminente riesgo y deterioro progresivo, puesto que, a pesar de este proceso "ya culminó" al día de hoy la **GRAVE AFECTACIÓN DE HUMEDAD, PERSISTE**, por lo que el problema tratado ante la inspección, sigue presente a la fecha.

SEXTO. Acudo respetuosamente ante su despacho, en calidad de autoridad superior de la Inspección de Policía, con el fin de exponer una situación que ha afectado gravemente mis condiciones de vida y que, pese a haber sido puesta en conocimiento de la autoridad competente, no ha recibido una solución de fondo. La persistencia de esta problemática ha vulnerado de manera directa mis derechos fundamentales, particularmente el derecho a la salud, al exponerme a condiciones insalubres, el derecho al mínimo vital, al impactar negativamente mi entorno habitacional y económico; la dignidad humana, al impedirme llevar una vida en condiciones adecuadas; y el derecho a una vivienda digna, dado que mi inmueble no reúne las condiciones mínimas de habitabilidad.

PETICIONES

En virtud de lo anterior, solicito a su despacho lo siguiente:

PRIMERO. Que se ordene la reapertura del trámite policivo relacionado con el expediente 2023-3911, o en su defecto, se inicie un nuevo proceso ante la inspección de policía correspondiente, dado que la afectación por humedad en mi vivienda persiste y no ha sido solucionada de fondo.

SEGUNDO. Que se realicen las gestiones inmediatas y efectivas necesarias para verificar la situación actual de mi inmueble y las condiciones de habitabilidad, a fin de salvaguardar mis derechos fundamentales a la salud, la vivienda digna, el mínimo vital y la dignidad humana, específicamente:

*Que el señor **DIEGO ANTONIO QUINTERO DUQUE**, dé cumplimiento a lo indicado por el Equipo Técnico de Vigilancia y Control en los informes SGM VC 0894-2023 del 1 de junio del 2023 y SGM VC 1354-2023 del 5 de septiembre del 2023, realice el cubrimiento de la pared del inmueble ubicado en la carrera 18 # 16-33 que quedó expuesta producto de la construcción, con material que garantice ser resistente a la intemperie previniendo que en el futuro se generen afectaciones; tendrá lugar realizarlo tal y como lo recomiendan los profesionales de control físico de control urbanístico de la Secretaría de Gobierno.*

TERCERO. Que se requiera formalmente al señor Diego Antonio Quintero Duque, para que informe y acredite las acciones realizadas en cumplimiento de lo ordenado mediante el acta del 4 de diciembre de 2023, dentro del expediente 2023-3911.

CUARTO. Que se me allegue copia del requerimiento que, según lo manifestado por la Inspección Octava de Policía, se le haría al señor Diego Antonio Quintero Duque, así como copia de cualquier prueba o documento que éste haya aportado como supuesta evidencia de cumplimiento, de no ser así, solicito se le corra traslado a la FGN para que esta entidad, como ente acusador, proceda a investigar al infractor por el punible de **FRAUDE A RESOLUCION JUDICIAL**.

QUINTO. Que se me informe detalladamente el estado actual del trámite policivo y de las actuaciones adelantadas hasta la fecha, así como las razones por las cuales, a pesar de haberse tramitado el caso, la afectación persiste y no se ha solucionado de fondo.

SEXTO. Que, en caso de no ser de su competencia directa, se remita esta solicitud a la autoridad competente, con el fin de garantizar una actuación institucional oportuna y eficaz.

SEPTIMO. Que, en su calidad de autoridad superior de las inspecciones de policía, realice todas las gestiones administrativas, técnicas o interinstitucionales necesarias para dar solución definitiva a la problemática descrita, garantizando así la protección de mis derechos fundamentales.

OCTAVO. Que se me indique, de forma clara, específica y detallada, qué actuaciones, trámites o diligencias adelantará esa Secretaría para atender de fondo la situación planteada.

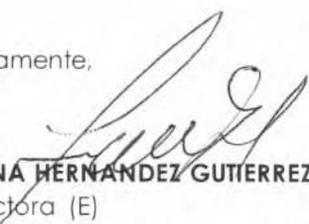
(...)

Por lo tanto, remito para su conocimiento la presente petición a fin de que se realicen las correspondientes acciones desde su despacho, en lo que respecta de su competencia.

Lo anterior en virtud de lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 "*funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito.*"

Agradecemos su atención prestada.

Atentamente,


LORENA HERNÁNDEZ GUTIERREZ
Inspectora (E)
Inspección Octava Urbana de Policía

Elaborado por: Juan Daniel Carantón Ortega